



**Enero, 2011
Volumen 1**

EL INFORME ANUAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Desde el 06 de enero de 2012, los Sujetos Obligados supervisados por la UIF-Perú que tengan más de 5 trabajadores, deberán remitir su Informe Anual de Oficial de Cumplimiento (IEAOC) en formato electrónico. Esto ha sido establecido mediante Circular N° 001-2012-SBS publicada el día 5 de enero del 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

Aspectos más destacados:

1. El envío del IEAOC a través del aplicativo ya está en vigencia.
2. El aplicativo es gratuito y fácil de usar.
3. El usuario y contraseña son los códigos remitidos por la UIF-Perú a los Oficiales de Cumplimiento.
4. Las empresas con 5 o menos trabajadores tendrán la obligación de presentar su IEAOC en el año 2013.

Los Sujetos Obligados que tienen la obligación de utilizar el IEAOC son:

1. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen a la compraventa de vehículos.
2. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen a la compraventa de divisas.
3. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen al comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
4. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen a la Gestión de Intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
5. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen al comercio de objetos de arte.
6. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen al comercio de joyas, metales y piedras preciosas.
7. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen a los préstamos y empeño.
8. Las Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen a la actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria, o a ambas.
9. Los Martilleros Públicos.
10. Las Personas Jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

El plazo límite para el envío del IEAOC correspondiente al año 2011 es hasta el 15 de febrero del 2012.

Para remitir los IEAOC, el Oficial de Cumplimiento deberá ingresar al portal ubicado en la siguiente dirección:

<https://rosel.sbs.gob.pe>

Una vez en el Portal, el Oficial de Cumplimiento deberá digitar su usuario y contraseña para ingresar.

Los usuarios y contraseñas son los códigos que ya les ha comunicado la UIF-Perú.

USUARIO: Código del Oficial de Cumplimiento

CONTRASEÑA: Código de la empresa

Luego del primer ingreso, el portal solicitará al usuario cambiar su contraseña. La nueva contraseña deberá ser de un mínimo de cuatro dígitos que sólo podrán ser numéricos.

- El Artículo 19º de la Resolución SBS N° 486-2008, establece que el Oficial de Cumplimiento de los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú tiene la obligación de remitir a la UIF-Perú un Informe Anual.
- No enviar el Informe Anual se considera una Falta Grave sancionable con una multa de hasta 20 UIT, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones vigente, Resolución SBS N° 1782-2007 modificada por la Resolución SBS N° 3097-2011.

- El Informe representa la evaluación anual sobre la adecuación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del sujeto obligado.
- La información mínima del Informe está establecida en el artículo 18º la Resolución SBS N° 486-2008 modificada por la Resolución SBS N° 14998-2009.
- Las instrucciones para el uso del IEAOC están en el Manual del Usuario del IEAOC que se encuentra adjunto a este boletín, así como dentro del portal.

PARA MAYOR INFORMACIÓN
630-9004

